



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

**RESOLUCION N°010-2021-CIP-CEN**

Lima, 18 octubre del 2021

**VISTO**

El recurso de tacha de fecha 13 de octubre de 2021, presentado por el Ingeniero Renato Mauricio MÁLAGA PONCE, contra la lista de candidatos denominada, presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS; y el descargo presentado por el Ingeniero Ángel Ramiro YUPANQUI SÁNCHEZ, con fecha 18 de octubre de 2021 y;

**ANTECEDENTES**

El día 14 de octubre de 2021, el Ingeniero Renato Mauricio MÁLAGA PONCE interpone recurso de tacha contra la lista Somos Constructores del Perú, presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS, precisamente la tacha al candidato Ingeniero Carlos Jesús BACA GARCÍA al cargo de Director Tesorero Nacional, refiere que no corresponde reelección al cargo por especialidad, según "Artículo 4.25 (...) No habrá reelección inmediata para un mismo cargo directivo y en la misma especialidad".

El día 18 de octubre de 2021, el Ingeniero Ángel Ramiro YUPANQUI SÁNCHEZ, personero de la lista presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS, resuelve, por tal motivo y de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, que procede a realizar el cambio en el cargo como se detalla a continuación:

**Director Tesorero Nacional: Freddy ANTONIO MATTOS.**

**Director Protesorero Nacional: Carlos Jesús BACA GARCÍA.**

**BASE NORMATIVA**

El reglamento de Elecciones generales 2018 señala que las tachas son recursos presentados contra la lista, uno o más candidatos, que se puede interponer en un plazo no mayor de tres (03) días después de haberse publicado por primera vez de manera informativa las listas presentadas; en marco de ello, es necesario precisar que:

- **Artículo 144.-** Las tachas deberán estar debidamente documentadas y serán presentadas por cualquier colegiado hábil del Consejo Departamental correspondiente. La tacha será comunicada en el término de un (01) día hábil al personero de la lista tachada, quien tendrá dos (02) días hábiles para formular el correspondiente descargo.
- **Artículo 145.-** La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.
- Asimismo, según lo establecido en el artículo 146 se indica que contra lo resuelto por la tacha, no cabe recurso de reconsideración, solo aplica la apelación, la misma que será en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4.117 del Estatuto del CIP.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

**ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

Visto el estatuto en el "Artículo 91 inciso d) Se exceptúa lo señalado en el inciso *precedente*, para los demás cargos a que postulen, cuyos candidatos podrán ser reemplazados por única vez si hubieren sido observados por la Comisión Electoral respectiva en los plazos establecidos en la presente norma".

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atributos;

**RESUELVE:**

Artículo uno. – Declara FUNDADO el recurso de tacha presentado por el Ingeniero Renato Mauricio MÁLAGA PONCE, contra la lista de candidatos denominada SOMOS CONSTRUCTORES DEL PER, presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
ING. CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS  
CIP 19727  
**PRESIDENTE**